



**MAT.: Sanciona la sustitución de doña [REDACTED] por doña [REDACTED] Banco Materiales, Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0338**

**ANTOFAGASTA, 15 DE MARZO DE 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N° 671 de fecha 09 de abril de 2020 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica; Decreto Supremo DS N° 255 (V. y U.) de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, para el Programa de Protección de Patrimonio Familiar; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y Regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución Exenta RA N°119977/9/2022 de fecha 12/01/2022 que entrega facultades directivas a doña Barbara Olivares Jimenez en calidad de jefatura (S) del Departamento Operaciones Habitacionales de SERVIU Región Antofagasta dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La resolución N° 792 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2020, mediante la cual se llama a Postulación Nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D. S. N° 255, (V. Y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos.
2. La resolución N° 1007 (V. y U.), de fecha 26 de junio del 2020, la cual modifica la resolución N° 792 (V. y U.) de 2020, que llama a Postulación Nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D. S. N° 255, (V. Y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos.
3. La resolución N° 155 (V. y U.), de fecha 12 de febrero del 2021, la cual modifica la resolución N° 792 (V. y U.) de 2020, que llama a Postulación Nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D. S. N° 255, (V. Y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nómina de postulantes beneficiados, en su segundo proceso de selección.
4. El Oficio N°2501 de fecha 25 de enero del 2022, enviado por la Entidad Patrocinante Tectonic Arquitectos Ltda. Región de Antofagasta, solicitando gestionar la sustitución de Doña [REDACTED], Rut: [REDACTED], por Doña [REDACTED] Rut: [REDACTED]

5. El Certificado de Defunción Folio: 500430324345 emitido el 24 de enero de 2022 de Doña [REDACTED], Rut: [REDACTED]
6. La necesidad de regularizar la sustitución de [REDACTED], Rut: [REDACTED], en el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255 (V. y U.) de 2006.
7. La verificación por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales del cumplimiento de los requisitos que hacen procedente el reemplazo que se indica.

**RESUELVO:**

1. **SANCIONASE**, la sustitución de doña [REDACTED], Rut: [REDACTED], correspondiente al Subsidio Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, por doña [REDACTED] Rut: [REDACTED]
  2. **PROCÉDASE** por el Departamento de Operaciones Habitacionales a efectuar el pago del subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar una vez formalizado la sustitución y conforme a las normas legales vigentes.
  3. **DÉJASE CONSTANCIA** de la sustitución vigente en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al año 2020, cuyo monto desglosado es de; 37 U.F. por concepto de obra, 2 U.F. por asistencia técnica y 1 U.F. por concepto de ahorro, lo que asciende a un total de 40 UF.
- 4° La presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.
- 5° **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), en el plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



BARBARA OLIVARES JIMENEZ  
ASISTENTE SOCIAL

JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Departamento Jurídico.

CPN/ ESM/esm

**DISTRIBUCION:**

1. D.P.H. Minvu Santiago
2. Ditec Minvu Santiago
3. Sectorialista DPH Santiago
4. Dpto. Técnico
5. Dpto. Jurídico
6. Dpto. Programación
7. Dpto. Finanzas
8. Oficina Refrendación
9. Auditoría Interna
10. Carpeta de Obras
11. MINVU II Región
12. Archivo PPPF
13. Dpto. OOH
14. Oficina de Partes